

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ARBITRALES													
9	INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN CON VIGENCIA VENCIDA DE PROFESIONALES EN LA NÓMINA DE ÁRBITROS DEL OSCE PARA DESIGNACIÓN RESIDUAL Base Legal: Artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11.07.2014. Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales del OSCE, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Curriculum Vitae documentado. 3.- Copia del Título Profesional y número de documento oficial de identidad respectivo. 4.- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Árbitros. 5.- Declaración Jurada sobre impedimentos, prohibiciones, incompatibilidades, antecedentes y sanciones, según formato elaborado por la Dirección de Arbitraje. 6.- El profesional deberá acreditar lo siguiente: haber aprobado el Curso de Formación de Árbitros dictado por una Universidad en convenio con el OSCE, o en su defecto, contar con capacitaciones realizadas por universidades que acrediten la especialización en contrataciones con el Estado, arbitraje y derecho administrativo, cada uno no menor de ciento veinte (120) horas académicas o de ser docente universitario deberá acreditar como mínimo dos años o 4 semestres o 182 horas académicas en cualquiera de las 3 especialidades. 7.- Además, el solicitante deberá presentar documentos que acrediten como mínimo y de manera concurrente o alternativo, experiencia en contrataciones con el Estado y/o derecho administrativo y/o arbitraje mediante el ejercicio de la función pública o privada de la profesión, por un periodo no menor a cinco (5) años; y/o documentos que acrediten experiencia en arbitraje actuando como árbitro, abogado o secretario arbitral, no menor a cinco (5) años. 8.- Compromiso de someterse a la evaluación conforme a la Directiva correspondiente, y de capacitarse durante el periodo de vigencia de la inscripción en las materias de derecho administrativo, contrataciones con el Estado y arbitraje, según formato elaborado por la Dirección de Arbitraje. 9.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. Nota: - Para ser incorporados a la Nómina de árbitros de OSCE es necesario que el solicitante apruebe la evaluación conforme a la Directiva correspondiente. - Las Directivas podrán ser visualizadas y descargadas del Portal Institucional del OSCE.	DAR-SDAA-FOR-0001 Portal Institucional del OSCE	10.127%	S/. 400.00			X	15 (quince)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Director de Arbitraje Dirección de Arbitraje	Director de Arbitraje Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto. Plazo de resolución: 30 días hábiles	Presidente Ejecutivo del OSCE Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación del acto. Plazo de resolución: 30 días hábiles